



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0274 -2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 21 DIC. 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 1262-2021-GORE-ICA-GRPPAT-SPRE, el Memorando N° 1173-2021-GRPPAT/SPRE de fecha 05 de diciembre de 2021, de fecha 24 de marzo de 2021, Memorando N° 253-2021-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 24 de marzo de 2021, Memorando N° 218-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de marzo de 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, estando a los documentos de vistos, resulta necesario autorizar la atención de gasto, bajo la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" con el propósito de efectuar los gastos de agua, desagüe y energía eléctrica de la Institución Educativa Inicial N° 510, ubicado en Fonavi La Angostura CEI I Etapa, distrito de Subtanjalla -Ica, debido a que el contratista Tecvia Ingenieros S.A.C quien estuvo encargado de la ejecución de obra en dicha institución no cancelo los mismos en su oportunidad, causando perjuicios a la citada Institución, y por ello, en concordancia con el Informe N° 320-2021-SSLP/AIQM de fecha 15 de noviembre y el Informe N° 373-2021-GORE-ICA-SSLP de fecha 16 de noviembre de 2021, se recomendó que se realice dicho pago de las penalidades aplicadas al contratista.

Que, mediante el Memorando N° 1030-2021-GORE-ICA-GRINF de fecha 17 de noviembre de 2021 la Gerencia Regional de Infraestructura indico que de acuerdo a la consulta realizada al especialista territorial de ejecución de inversiones designado al Gobierno Regional de Ica, este aclaro que la Entidad puede disponer de las penalidades cobradas para cualquier actividad, y si este está vinculado al proyecto es una decisión de gestión, por lo que se requirió la materialización del mismo; y en función a ello se determinó que el monto total equivale a S/ 747.70 (Setecientos Cuarenta y Siete con 70/100 Soles) por el recibo de agua y desagüe y S/ 90.00 (Noventa con 007100 Soles) por el recibo de luz, cuyo pago debe efectuarse directamente.

El artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución y en ese numeral 1 se sostiene que:

*"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de **Encargo** a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por su parte, el numeral 2) del artículo 40° de la acotada Directiva, dispone que el encargo; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

La Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal mediante Memorando N°1443-2021-GORE.ICA-SABA de fecha 03 de diciembre de 2021, en función a ello la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorando N° 1173-2021-GORE-ICA-SABA de fecha 06 de diciembre de 2021, emitió la Nota N° 2419-2021.

Corresponde precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado al ser propias del Sistema Nacional de Tesorería obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos





# Gobierno Regional de Ica



actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley" concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, que expresamente señala:

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para el pago del gasto agua, desagüe y energía eléctrica de la Institución Educativa Inicial N° 510, ubicado en Fonavi La Angostura CEI I Etapa, distrito de Subtanjalla –Ica, conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de **S/ 747.70 (Setecientos Cuarenta y Siete con 70/100 Soles)** por el recibo de agua y desagüe y **S/ 90.00 (Noventa con 00/100 Soles)** por el recibo de luz ; para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto que resulte de la Certificación N° 2419-2021, en el siguiente detalle:

Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto (S/)
0042	R.D.R	2.3.2.2.11 servicio de suministro de energía eléctrica	90.00
0042	R.D.R	2.3.22.1.2 servicio de agua y desagüe	747.70

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al señor Carlos Jonathan Ecos Lara, con DNI N° **43475767** en su condición de trabajador bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO 3°.-** Cumplido el encargo encomendado, el responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado el gasto, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ  
GERENTE REGIONAL

